

REGLAMENTO (CEE) Nº 2002/92 DE LA COMISIÓN**de 17 de julio de 1992****por el que se suprime el gravamen compensatorio a la importación de cerezas originarias de Rumanía**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1754/92 ⁽²⁾, y, en particular, el párrafo segundo del apartado 2 de su artículo 27,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1863/92 de la Comisión ⁽³⁾ ha establecido un gravamen compensatorio a la importación de cerezas originarias de Rumanía;

Considerando que las cerezas originarias de Rumanía no ha habido cotizaciones durante seis días hábiles sucesivos; que, por consiguiente, se cumplen las condiciones

previstas en el apartado 1 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 1035/72 para la derogación del gravamen compensatorio a la importación de cerezas originarias de Rumanía,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda derogado el Reglamento (CEE) nº 1863/92.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 18 de julio de 1992.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de julio de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 180 de 1. 7. 1992, p. 23.⁽³⁾ DO nº L 188 de 8. 7. 1992, p. 27.